

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 005-2025-MDS**

Socabaya, 02 de enero del 2025

VISTOS. -

El Informe N° 0003-2025/MDS/A-GM-GDS de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe Legal N° 001-2025-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 002-2025 del Despacho de Alcaldía y;

CONSIDERANDO. -

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: *"Las Municipalidades son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que le corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y en el artículo 43° de la norma antes referida;

Que, el numeral 43.4 del artículo 43° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: *"Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la Entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre presión de la competencia desleal"*;

Que, la Municipalidad Distrital de Socabaya cuenta con un Texto Único Ordenado de Servicios No Exclusivos- TUSNE aprobado mediante la Resolución de Alcaldía N° 108-2022-MDS, instrumento que complica a los servicios no exclusivos que la Municipalidad Distrital de Socabaya brinda porque no le han sido otorgados por mandato legal;

Que, con Proveído N° 002-2025, el Despacho de Alcaldía, se dirige a la Secretaría General, indicando que se proceda con la elaboración de la Resolución de Alcaldía conforme al informe de asesoría jurídica

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, la Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE. -

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Socabaya, respecto al siguiente ítem:

Nº	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	TARIFA		AUTORIDAD	AUTORIDAD O FUNCIONARIO QUE APRUEBA EL SERVICIO	PLAZO PARA ATENDER
			%UIT	S/.			
4. GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL							
4.1	TALLERES DE VERANO	1. Recibo o boleta o ticket autorizado por tesorería			X	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL	AUTOMATICO
		- Cursos de verano de acuerdo al programa / por cada mes	0.98	22.50			
		- Natación / por cada mes	1.41	32.50			
		- Natación por 02 hermanos / por cada mes	2.50	67.50			
		- Natación por 03 hermanos a más / por cada mes	3.48	80.00			
		- Robótica / por cada mes	1.52	35.00			
		Nota: Se descontará hasta el 10% por cada curso adicional hasta 03 personas					



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Oficina de Planificación y Presupuesto el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de administración y a la Unidad de Informática para su publicación del presente acto resolutivo, en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. John F. J. Delgado Arana
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Bach. Cont. y Soc. Roberto Muñoz Pinto
ALCALDE

